DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL …

(Publicado en la GOCDMX del 5 de octubre de 2016)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción IX del artículo 3; se adiciona una fracción VI del artículo 12; y se reforma el artículo 13, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. a Artículo 2. …

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VIII. …

IX. Clínica de Atención Geriátrica: Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México. Espacio de atención médica para los adultos mayores, para así garantizar su bienestar a través servicios especializados en geriatría y gerontología.

Artículo 4. a Artículo 11. …

Artículo 12. Corresponde a la Secretaria de Salud del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. a V. …

VI. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento de la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.

Artículo 13.- La Secretaria de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud, incluida la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- …

…

…

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, destinará para el ejercicio 2016 los recursos necesarios para que la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, pueda cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizará para el ejercicio fiscal 2017, los recursos presupuestales necesarios para que la Secretaria de Salud de la Ciudad de México pueda cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO. PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis**.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**